

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	2
Entidades auditadas:	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) Secretaría del Ambiente (SEAM)	Resolución: CGR Nº 373/10; 594/10; 711/10.	
Siglas utilizadas:	AJ Asesoría Jurídica CAB Cuestionario Ambiental Básico DGCCARN Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales FONE Fondo Nacional de Emergencia Res. Resolución SEAM Secretaría del Ambiente SEN Secretaría de Emergencia Nacional		
Breve reseña historia de la Entidad/ origen	La SEN depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, sus atribuciones, funciones y estructura son delimitadas por la Ley Nº 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - SEN". La SEAM es el organismo encargado de la formulación de políticas, la coordinación la supervisión y la ejecución de las acciones ambientales y los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo y referentes a la preservación y la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales.		
Tipo de Auditoria:	Examen Especial	Ejercicio Fiscal:	2009 al 31 de julio de 2010.
Objeto de la Auditoria:	Verificación del cumplimiento de la normativa ambiental y la aplicación de los fondos destinados a la instalación de plantas desalinizadoras en la región Occidental, por la SEN y la gestión de la SEAM, respecto al otorgamiento de la licencia ambiental referente a la instalación de las plantas desalinizadoras.		
Alcance de la Auditoria:	El Alcance de la investigación seguidas por esta Auditoría fueron: <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en las actividades previas a la instalación de las plantas desalinizadoras. • Verificar la gestión realizada por la SEN en la utilización del FONE para el financiamiento de las instalaciones de las plantas desalinizadoras. • Verificar in situ el estado de avance de las instalaciones de las plantas desalinizadoras. • Verificar las acciones realizadas por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, para la emisión del Registro Nacional de Recursos Hídricos y Certificado de Disponibilidad de Recursos Hídricos referente al proyecto "Producción sustentable de agua: planta desalinizadora, en la región Occidental". • Verificar las acciones realizadas por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, para el otorgamiento de la licencia ambiental "Producción sustentable de agua: planta desalinizadora, en la región Occidental". 		
Descripción de hallazgos significativos (Punto 1 del Contenido del IT-CO 7.2-15)	En el caso de la SEN, se han presentado serias irregularidades en sus sistemas: contable, administrativo y de auditoría interna, permitiendo la ocurrencia de hechos contrarios a una eficiente gestión. En lo que respecta a la SEAM se han presentado irregularidades serias en cuanto al cumplimiento de su propia normativa interna y falta de apego a una gestión eficiente.		

<p>Detalle de hallazgos: (Punto 2 del Contenido del IT-CO 7.2-15)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La SEN carece de un registro detallado de los contratos realizados y las erogaciones en dicho concepto, incumpliendo lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”. • La SEN, no cuenta con un registro acabado y certero de los gastos referentes a los trabajos que corresponden al Complejo Experimental de Producción Sustentable de Agua Dulce, hecho que contradice lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”. • La SEN al iniciar los trámites para la construcción del complejo experimental, no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Recursos Hídricos, tal como se establece en la normativa legal vigente. • La SEN no exigió el cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos para las perforaciones de los pozos a la Gobernación de Boquerón, quien tampoco se encuentra inscrita en el registro correspondiente incumpliendo la normativa mencionada. • La SEAM recepcionó la documentación presentada por la SEN como ADDENDA, una vez vencido el plazo otorgado por nota DGCCARN N° 584/10, dando curso favorable a la misma obviando lo establecido en la resolución SEAM N° 2127/05 en sus artículos 2° y 4°, otorgando Licencia Ambiental al proyecto “Complejo Experimental de Producción Sustentable de Agua – Planta Desalinizadora”, sin que este haya cumplido el proceso establecido en las normas legales vigentes. • La SEAM emite la Resolución N° 0903/10, el día 08 de junio de 2010 aprobando el Cuestionario Ambiental Básico presentado en fecha 03 de junio de 2010, basándose en el dictamen “favorable” de su Asesoría Jurídica A.J. N° 341/10 del 31 de mayo de 2010, emitido 3 (tres) días antes de la presentación del CAB, realizado por la SEN bajo el Exp. 105133 en fecha 03 de junio de 2010, incumpliendo las normativas y procedimientos legales vigentes en la materia. 												
<p>Punto 3 y 4 (del Contenido IT-CO 7.2-15)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio Fiscal</th> <th>Presupuesto Total SEN</th> <th>Presupuesto Nivel 800 Transferencia</th> <th>Porcentaje Asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>74.577.426.968</td> <td>60.985.913.725</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Agosto 2010</td> <td>33.590.023.181</td> <td>20.567.103.915</td> <td>61</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio Fiscal	Presupuesto Total SEN	Presupuesto Nivel 800 Transferencia	Porcentaje Asignado	2009	74.577.426.968	60.985.913.725	82	Agosto 2010	33.590.023.181	20.567.103.915	61
Ejercicio Fiscal	Presupuesto Total SEN	Presupuesto Nivel 800 Transferencia	Porcentaje Asignado										
2009	74.577.426.968	60.985.913.725	82										
Agosto 2010	33.590.023.181	20.567.103.915	61										
<p>Punto 5 (del Contenido IT- CO 7.2-15) Plan de Mejoramiento si aplica</p>	<p>El plan de mejoramiento, será elaborado por la SEN y la SEAM luego de la recepción del Informe final.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL – SEN. <ul style="list-style-type: none"> ○ Ministro Secretario Ejecutivo, Lic. Camilo Soares M. ○ Ministra Secretaria Ejecutiva, Lic. Gladys Cardozo Zacarías. ○ Directora de Auditoría Interna, CPN. Lorena Genes Benítez. • SECRETARÍA DEL AMBIENTE – SEAM. <ul style="list-style-type: none"> ○ Ministro Secretario Ejecutivo, Abog. José Luís Casaccia. ○ Ministro Secretario Ejecutivo, Arq. Oscar Rivas. ○ Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, Lic. Amado Insfrán / Dr. Fernando Larrosa. ○ Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, Arq. Mario Bachetta / Ing. Agr. Ulises Lovera. ○ Director de Auditoría Interna, Abog. Miguel Alonso / Lic. Luís Duarte / Abog. Beatriz Silvero de Céspedes / Lic. Mario del Valle. 												
<p>Recomendaciones Finales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> •La SEN deberá cumplir con las exigencias determinadas por ley referente a la gestión que deben realizar sus Comisiones Asesoras, el Comité Técnico Nacional y el Consejo Ejecutivo, respecto a estudios, dictámenes y tratamiento tendientes a la autorización de desembolsos de los recursos. •La SEN deberá mantener actualizado su sistema contable, el registro de sus operaciones económicas – financieras, al igual que en la preparación y puesta a disposición de los órganos de control interno y externo. •La SEN, deberá elaborar informes estadísticos que describan los movimientos realizados a través FONE de modo a contar con información certera que describan los gastos ocasionados por cada uno de los Proyectos emprendidos. •La SEAM deberá ajustar su sistema de comunicación de forma que este sea adecuado y oportuno, especialmente para aquellos casos de emergencia declarada. •La SEAM deberá evaluar los controles internos en general establecidas por Ley o Decreto y en particular a aquellos referidos al cumplimiento de los procedimientos y normas internas establecidas por la propia institución. 												
<p>Enlace al Informe Final:</p>	<p>Una vez que sea remitido el informe final a las instancias que correspondan se procederá a la carga en la página WEB de la CGR.</p>												
<p>Firma Supervisor</p>	<p>Firma Director General Unidad Organizacional, Coordinador</p>	<p>Firma Jefe de Equipo</p>											

